de esta villa es ha saver los S.res Lic.do D.n Diego de Ciria
Abogado de los rr.s consejos Gov.or y capitan a guerra de esta
villa por su Mag.d Cavalleros Capitulares, que firmaran
y precedida citaz.n hante dien, y para lo que se acordara se
acordo lo sig.te

Viose en este Ayuntam.to el rreal titulo de su Mag.d que D.s g.e
por el que declarando un oficio de rrexidor pp.tuo de esta villa por
propio de D.n Xptoval Navarro Arvizu como llamado
en primer lugar al Vinculo y Mayorazgo fundado sobre
dho. oficio, por D.n Xptoval Navarro y su muger y para su
uso y ejercicio, y visto, y entendido por la villa se dixo
que obedeciendolo como lo obedecen con el rrespeto debido
y Ceremonia acostumbrada seg.n cumpla y efecute en
todo y por todo segun y como en dho. rreal titulo se or-
dena y manda y En su efecucion y cumplim.to haviendo
entrado en este Ayuntam.to el rreferido D.n Xptoval
Navarro Arvizu Roules y Marin, y echo en el el fu-
ram.to acostumbrado se le dio la posesion de dho
oficio y en señal de ella se sento en el lugar que le
corresponde, y se acordo que quedando copia en este
libro capitular de dho. rr.l titulo se le de buelbo
este con testimonio en rrelacion de dho. cumplim.to
y Posesion

Vio.se en este Ayuntam.to la carta del S.or corregidor
de la Ciudad de Murcia por la que se previ-